



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las trece horas con diecinueve minutos del día once de enero de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día cuatro de enero de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número **uno (001-2023)**, presentada por el ciudadano _____ en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

“En esta ocasión me encuentro realizando una serie de estudios para una importante inversión inmobiliaria que estará ubicada en el km 22 1/2 de la carretera a Quezaltepeque, municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, uno de los estudios a realizar es el análisis de tráfico y de impacto vial en la zona, requerido por la Oficina de Planificación el Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, razón por la cual, solicito atentamente se me pueda proporcionar la siguiente información:

HISTORICOS DE TPDA									
Código/ carretera	Estación	TPDA 2008	TPDA 2009	TPDA 2010	TPDA 2011	TPDA 2012	TPDA 2013	TPDA 2014	TPDA 2015
SAL37N	SALISC014								
	SALISC015								
RN07W	SALISC005								
	SALISTC053								
	SALISC013								

Agradeceré mucho que los volúmenes de TPDA de cada año y de cada estación se desglosen por tipo de vehículo, como es mostrado en la tabla. Y por último, se requiere también de conocerlos factores de expansión diario, nocturno y mensuales de cada una de las estaciones permanentes, para cada año de los que se tenga registro. Así mismo, las coordenadas geodésicas de las estaciones que se pide la información”.

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP,

Unidad de Acceso a la Información Pública
Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
2528-3218 oir@mop.gob.sv

Página 1 de 3



por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAI, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** respondió a través de una nota de fecha once de enero de dos mil veintitrés, entre otros puntos lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 001-2023 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual se manifiesta de un estudio para una importante inversión inmobiliaria que estará ubicada en el Km 22 1/2 de la carretera a Quezaltepeque, municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, y uno de los estudios a realizar es el Análisis de Tráfico y de Impacto Vial en la zona, requerido por la Oficina de Planificación el Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, razón por la cual, solicita se le proporcione la siguiente información: histórico TPDA SAL37N y RN07W 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Los volúmenes de TPDA de cada año y de cada estación desglosado por tipo de vehículo, como es mostrado en la tabla que proporciona; también desea conocer los factores de expansión diario, nocturno y mensuales de cada una de las estaciones permanentes, para cada año de los que se tenga registro. Así mismo, las coordenadas geodésicas de las estaciones que se pide la información de acuerdo a detalle de nota adjunta.
- Al respecto, el Departamento de Estudios de Tránsito de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, proporciona la información de TPDA de los años 2009, 2010 y 2015, que son los únicos disponibles de las estaciones solicitadas, con el desglose por vehículos que utiliza este Ministerio, con sus

factores. En cuanto a Factores de las estaciones permanentes en la zona de estudio, el Departamento de Estudios de Tránsito manifiesta que de los factores de expansión no se tiene un registro anual, dado que cada año último que se hace el estudio de tránsito, actualiza a ese año dichos factores, siendo que para proyectar datos de TPDA aplica una tasa, y el factor tiene una aplicación para convertir OTROS DATOS de conteos de 12 horas y elevarlos a TPDA. También se proporciona las respectivas coordenadas de ubicación de cada estación”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información